

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1500 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, por la que se hace pública la Orden 799/2009, por la que se aprueba definitivamente la adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de la Humosa a la delimitación surgida del acta de deslinde con el municipio de Azuqueca de Henares (A. 23/2009).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de abril de 2009, se dictó la Orden 799/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de Aprobación Definitiva de la Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de la Humosa a la delimitación surgida del Acta de Deslinde con el municipio de Azuqueca de Henares, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º El 29 de octubre de 1998, se suscribió el Acta de Deslinde entre los Ayuntamientos de Los Santos de la Humosa y Azuqueca de Henares con presencia de representantes de ambos municipios, del Instituto Geográfico Nacional, y de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha. Las Normas Subsidiarias de Los Santos de la Humosa fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 1998, aplazando el ámbito del Sector 8, cuya aprobación definitiva se produjo el 21 de noviembre de 2002. Ninguno de estos documentos recoge el deslinde aprobado en el acta previamente suscrita.

2.º Con fecha 12 de febrero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial de la adaptación de los límites antes destacados, y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, de 19 de febrero de 2008, y en el diario "La Razón", el 18 de febrero de 2008. Se formularon alegaciones por parte del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y de un particular.

3.º El Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, en su sesión de 18 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el documento técnico para la Adecuación de los límites señalados, y remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, conforme lo regulado en los artículos 57.e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.º Constan en el expediente los siguientes informes: De la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 20 de mayo de 2008, y de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de 24 de abril de 2008.

II. La presente Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santos de la Humosa, de iniciativa municipal, tiene el siguiente objetivo: Acomodar el planeamiento vigente a la situación derivada del deslinde aprobado el 29 de octubre de 1998, por el que se incorporaron 35,85 hectáreas al término municipal de Los Santos de la Humosa, y se detrajeron 8,45 hectáreas del mismo, que pasaron a incorporarse al municipio de Azuqueca de Henares. Estas superficies se reparten, de forma irregular, a lo largo de la franja norte y noroeste del límite municipal.

Para ello se asigna al suelo incorporado, el régimen urbanístico del Suelo no Urbanizable de Protección por interés paisajístico.

Por otra parte, puesto que del cambio de límites, el Sector 8 de suelo urbanizable se ve afectado, deben modificarse las condiciones de superficie y edificabilidad recogidas en la ficha urbanística correspondiente.

Se modifican los siguientes documentos de las Normas Subsidiarias de Ordenación Municipal de Los Santos de la Humosa:

— Normativa: Se sustituye la Ficha de Condiciones urbanísticas para el desarrollo del Sector 8, recogiendo la nueva superficie

del sector, y la edificabilidad reducida proporcionalmente. Se incluyen además, entre las observaciones, como condición para el desarrollo, el cumplimiento de las determinaciones recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental del Sector 8, emitida el 26 de agosto de 2002.

— Planos: Se sustituyen los planos O-1.1 y O-1.2 de clasificación de suelo y regulación de Suelo No Urbanizable del documento aprobado definitivamente el 29 de octubre de 1998.

III. Respecto al análisis y valoración de la Adaptación propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, emite informes técnico y jurídico, de 10 y 18 de febrero de 2009, respectivamente, informando favorablemente la Adaptación de las Normas Subsidiarias, y con fecha de 19 de febrero de 2009, propone la aprobación definitiva de la misma, al considerarse técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, a fin de acomodar el Planeamiento vigente a la situación surgida del Acta de Deslinde.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se señala por la citada Dirección General, que se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de la Humosa a la línea límite de su término municipal de conformidad con el Acta de Deslinde con el Municipio limítrofe de Azuqueca de Henares.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/12.396/09)

Consejería de Sanidad

1501 *ORDEN 247/2009, de 15 de abril, por la que se aprueba el Plan Anual de Publicaciones 2009 de la Consejería de Sanidad.*

El artículo 8.4 de la Orden 1541/2006, de 31 de julio, por la que se crea el Consejo Editorial de la Consejería de Sanidad, y se regula su actividad editorial, dispone que el Plan Anual de Publicaciones se aprobará por el titular de la Consejería a lo largo del primer trimestre del ejercicio presupuestario.